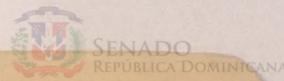


Nombre

No. Exp. 1158

Res. No. 483



~~Pro~~ 3 de abril /73.

Proy. de Res. del Cont. entre el Est. y  
el Sr. Confesor Pérez García; venta terrenos  
no anucios. —

(venta Terrenos Anucios)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 9116

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ABRIL 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.1628, de fecha 20 de marzo de 1973, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Confesor Pérez García, quien traspasa a título de venta terrenos aptos para el cultivo de arroz y plátanos bajo reguío, ubicados en Barahona, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso, y registrada con el No.483.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
jed/ecc.



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **6541**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**13 MAR. 1973**

Al  
Presidente de la  
Cámara de Diputados.  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el señor Confesor Pérez García traspasa al Estado Dominicano a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo regufo, con una extensión superficial de 2,273.71 tareas, y sus mejoras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Una porción con área de 25 Has., -  
34 As., 82 Cas., 05 Dm<sup>2</sup>, ubicada dentro de la Parcela No.168 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Barahona, Sección La Canoa, sitio de Alpargatal; y

...../



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

b) Una porción con área de 117 Has., -  
 74 As., 72 Cas., ubicada dentro de la Parcela No.179 -  
 del Distrito Catastral No.4 del Municipio de Barahona,-  
 Sección La Canoa.

El precio de los inmuebles objeto del  
 anexo contrato, ha sido convenido y pactado entre las -  
 partes en la suma de RD\$117,266.58, pagadero en la si-  
 guiente forma:

a) La suma de RD\$29,408.04 al momento  
 de suscribirse el contrato;

b) La suma de RD\$43,631.30 mediante el  
 traspaso en favor del vendedor de cinco (5) porciones -  
 de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-  
 -780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional,  
 situadas en la Urbanización "Los Cacicazgos" (Solar No.  
 7 de la Manzana 5-E Unidad Maguana, Solar No.28 de la -  
 Manzana 4-B Unidad Marión, Solares Nos.10 y 11 de la -  
 Manzana No.5-F Unidad Maguana y Solar No.60 de la Manza  
 na 4-I Unidad Marión, todos del Plano Particular), con  
 áreas respectivas de 649.40; 880.38; 800.00 y 1,353.35  
 metros cuadrados;

c) La suma de RD\$1,757.28, para cance-

...../



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

lar crédito por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, adeudado al Banco Agrícola de la República Dominicana por el señor Confesor Pérez García, juntamente con su padre Ciriaco Pérez Sánchez;

d) La suma de RD\$37,400.00, mediante el traspaso en favor del vendedor de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: siete (7) bonos Serie "A" de RD\$- - 5,000.00 cada uno, dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 cada uno y cuatro (4) bonos Serie "D" de RD\$100.00 cada uno; y

e) Mediante la deducción de la suma de - RD\$5,069.96 que debe pagar al fisco el vendedor, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable a los inmuebles objeto de venta.

Los inmuebles adquiridos mediante el anexo contrato serán destinados a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto de aprobación al contrato anexo -

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha uno (1) de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual el señor Confesor Pérez García traspasa al Estado Dominicano a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo regufo, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras; constituidos por varias porciones de terreno ubicados en el Municipio de Barahona.

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

"ENTRE"

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el señor Confesor Pérez García, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3430, Serie 18, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pacto el siguiente

rh.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10 LEGISLATURA DE 1973  
 REGISTRADA AL No. 570 del libro letra  
 en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos vigados por el Senado  
 y consta de 100 y 2 razones de dos  
 hojas escritas en <sup>espacios</sup> <sub>interlineales</sub>  
 Santo Domingo de mayo 1973  
 Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato por medio del cual  
 el señor Confesor Pérez García, traspasa al Estado  
 ASUNTO: <sup>2</sup> Dominicano a título de venta, terrenos aptos para  
 el cultivo de arroz y plátanos bajo regúio, con una exten-  
 sión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras, ubicados en Barahona.

## C O N T R A T O :

PRIMERO: El señor Confesor Pérez García por medio del presente ac-  
 to vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre  
 de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos aptos para  
 el cultivo del arroz y plátanos, bajo regúio con una extensión superfi-  
 cial de 2,275 (dos mil doscientas setenticinco) tareas, 71 (setentiuna)  
 varas conuqueras, y sus mejoras, constituidos por las siguientes porcio-  
 nes de terreno:

a) Porción con una extensión superficial de 25 (veinticinco) hec-  
 táreas, 34 (treinticuatro) áreas, 82 (ochentidos) centiáreas, 05 (cinco)  
 dm<sup>2</sup>. ubicada dentro de la Parcela #168 (ciento sesentiocho) del Distri-  
 to Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, Sección La Canoa,  
 sitio de Alpargatal, amparada por el Certificado de Título No.1060, ex-  
 pedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristobal; y

b) Una porción con una extensión superficial de 117 (ciento die-  
 cisiete) hectáreas, 74 (setenticuatro) áreas, 72 (setentidos) centiáreas,  
 ubicada dentro de la Parcela No.179 (ciento setentinueve) del Distrito  
 Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, sección La Canoa, am-  
 parada por el Certificado de Título No.1859, expedido por el Registrador  
 de Títulos del Departamento de San Cristobal.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente  
 descritos ha sido convenido en la suma de RD\$117,266.58 (ciento dieci-  
 siete mil doscientos sesetiseis pesos con cincuentiocho centavos oro do-  
 minicano), valor que paga el Estado Dominicano en la ságuiente forma:

a) La suma de RD\$29,408.04 (veintinueve mil cuatrocientos ocho pe-  
 sos con cuatro centavos oro dominicano), mediante cheque No.910269, ex-  
 pedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor

CONGRESO NACIONAL

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

12

LEGISLATURA Def. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 510

en el folio del libro letra

No. de los folios de Leyes, Resoluciones y Licitaciones y Puntos por el Senado

Y constituirse en hojas escritas en

Santo Domingo, a los de 1973

Jefe de los Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del contrato por medio del cual el señor Confesor Pérez García, traspasa al Estado Dominicano a título de venta terrenos aptos para el cultivo de arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras, ubicados en Barahona.

3

del señor Confesor Pérez García;

b) La suma de RD\$43,631.30 (cuarentitres mil seiscientos treintiún pesos con treinta centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Confesor Pérez García, de 5 (cinco) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solar No.7) (siete) de la Manzana (cinco guión E) Unidad Maguana; Solar No.28 (veintiocho) de la Manzana 4-B (cuatro guión B), Unidad Marién; Solar No.10 (diez) de la Manzana 5-F (cinco guión F) Unidad Maguana; Solar No.11 (once) de la Manzana 5-F (cinco guión F), Unidad Maguana; y Solar No.60 (sesenta) de la Manzana 4-I (cuatro guión I), Unidad Marién, todos del Plano Particular), con áreas respectivas de 649.40 (seiscientos cuarentinueve punto cuarenta), 880.38 (ochocientos ochenta punto treintiocho), 800.00 (ochocientos), 600.00 (seiscientos) y 1,353.35 (mil trescientos cincuentitres punto treinticinco) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No.68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) La suma de RD\$1,757.28 (mil setecientos cincuentisiete pesos con veinticinco centavos oro dominicano), mediante cheque No.910270 expedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la república Dominicana, para cancelar crédito por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, adeudado a esa institución bancaria por el señor Confesor Pérez García; juntamente con su padre Ciriaco Pérez Sánchez, según cuenta No.04-01-60-0028-5;

d) La suma de RD\$37,400.00 (treintisiete mil cuatrocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Confesor Pérez



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el señor Confesor Pérez García, traspasa al Estado Dominicano a título de venta terrenos aptos para el cultivo de arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras, ubicados en Barahona.

ASUNTO:

PAG

4

García, de "Bonos del Tesorero Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: Siete (7) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 4 (cuatro) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno; y

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano de la suma de RD\$5,069.96 (cinco mil sesentinueve pesos con noventa y seis centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco el señor Confesor Pérez García, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en formulario de fecha 30 de enero de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

TERCERO: El señor Confesor Pérez García acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Confesor Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez la suma de RD\$1,757.28 (mil setecientos cincuentisiete pesos con veintiocho centavos oro dominicano) que éstos le adeudan, incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, según Cuenta No.04-01-60-0028-5, y al recibir del Estado Dominicano el cheque No.910270, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, por el referido valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores Confesor Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez por el monto de dicho crédito, y asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del "departamento de San Cristobal a can-

CONGRESO NACIONAL

12  
LEGISLATURA DE 19 DE 19 73

REGISTRADA AL No. 510 del libro letra

en el folio de Leyes, Resoluciones y Decretos por el Senado

No. 14 y consta de 14 hojas es: 14

Santo Domingo, 19 de Mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. "prob. del contrato por medio del cual el señor Confesor Pérez García, traspasa al Est. Dom. a título

ASUNTO: lo de venta terrenos aptos para el cultivo de arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras, ubicadas en el Municipio de Barahona. 5

celar los gravámenes que afectan la Parcela No.169 del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, inscrita en el Certificado de Título No.1060 que ampara la mencionada parcela.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano al señor Confesor Pérez García un valor que excede de RD\$20,000.00 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día uno (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

(Fóos.)

POR EL ESTADO DOMINICANO: \_\_\_\_\_

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA : \_\_\_\_\_

POR EL VENDEDOR: \_\_\_\_\_

Yo, Dr. José Cassá "ogroño, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario de fecha 30 de enero de 1973, en el cual consta que el señor Confesor Pérez García debe pagar al fisco la suma de RD\$ 5,069.96 por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicables a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO Que las firmas que aparecen al pié del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agron. Rafael H. Rivas, Jose Andrés Aybar Castellanos y Confesor Pérez García, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

CONGRESO NACIONAL

102 LEGISLATURA Ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 5107

en el folio del libro letra

No. de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado

Y const. de las

hojas escritas en el libro de dos

Santo Domingo, 20 de Mayo 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el señor Confesor Pérez García, traspasa al Estado Dominicano ASUNTO: título de venta terrenos aptos para el cultivo de caña y 6 plátanos, bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras, ubicados en el Municipio de Barahona.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día uno (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. José Cassá Logroño,  
 "Abogado, Notario Público"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.

(Fdos.)

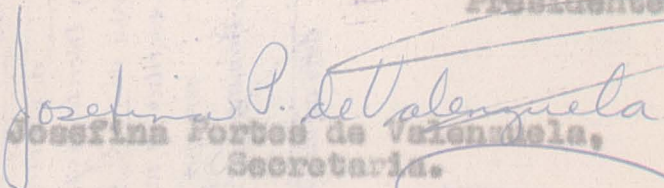
E. Euclides García Aquino,  
 Vicepresidente en Funciones.

José Eligio Bautista R.,  
 Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,  
 Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.

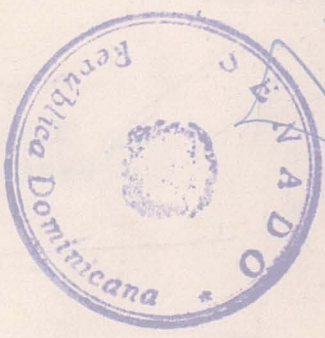
  
 Adriano A. Uribe Silva,  
 Presidente

  
 Josefina Portes de Valenzuela,  
 Secretaria.

  
 Juan Rafael Baralta Pérez,  
 Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. DE 19 73  
REGISTRADA AL No. 518  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 20 de Mayo 1973  
Jefe de las Oficinas del Senado



Núm: 9116

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ABRIL 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.1628, de fecha 20 de marzo de 1973, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Confesor Pérez García, quien traspasa - a título de venta terrenos aptos para el cultivo de arroz y plátanos bajo reguío, ubicados en Barahona, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso, y registrada con el No.483.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
jed/ecc.

Núm: 9116

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ABRIL 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.1628, de fecha 20 de marzo de 1973, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Confesor Pérez García, quien traspasa - a título de venta terrenos aptos para el cultivo de arroz y plátanos bajo reguío, ubicados en Barahona, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso, y registrada con el No.483.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
jed/ecc.

01628

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
20 de marzo de 1973.-Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito el fecha 1 de febrero de 1973, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Confesor Pérez García, quien traspasa a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras, constituidos por varias porciones de terrenos ubicados en el Municipio de Barahona.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

01636

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

20 de marzo de 1973.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.72, de fecha 14 de marzo del año en curso y del anexo proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 1 de febrero de 1973, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Confesor Pérez García quien traspasa a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo riego, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras; constituidos por varias porciones de terrenos ubicados en el Municipio de Barahona.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.



rh.

*Aprobado Unica lista  
sesion 20-3-73*



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de marzo de 1973.-

000072

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del contrato por medio del cual el señor Confesor Pérez García traspasa al Estado Dominicano, a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas, y sus mejoras constituida por varias porciones de terreno, ubicadas en el Municipio de Barahona; por la suma total de RD\$ 117,266.58 (ciento diecisiete mil doscientos pesos con cincuentiocho centavos oro dominicano).

Atentamente le saluda,

*E. E. García*  
E. Euclides García Aquino.  
Vicepresidente en Funciones  
de la Cámara de Diputados.-

*Archie*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de marzo de 1973.-

000072

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del contrato por medio del cual el señor Confesor Pérez García traspasa al Estado Dominicano, a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas, y sus mejoras constituida por varias porciones de terreno, ubicadas en el Municipio de Barahona; por la suma total de RD\$ 117,266.58 (ciento diecisiete mil doscientos pesos con cincuentiocho centavos oro dominicano).

Atentamente le saluda,

E. Euclides García Aquino.  
Vicepresidente en Funciones  
de la Cámara de Diputados.-



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 19 del artículo 57 de la Constitución de la República;

Visto el contrato celebrado en fecha uno (1) de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual el señor Confesor Pérez García vendió al Estado Dominicano a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo riego, con una extensión superficial de 2,270.71 hectáreas más cojuras, constituidos por varias porciones de terreno ubicadas en el Municipio de Barahona.

### RESUELVE:

Unánimemente aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

"ESTOS":

El Estado Dominicano debidamente representado por el administrador General de Bienes Nacionales Agron. Rafael R. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 2904, Serie 24, sello el día, de este Consistorio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su administrador General, señor José María Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 17006, Serie 1, sello el día, de este Consistorio y residencia; y de la otra parte, el señor Confesor Pérez García, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 5430, Serie 18, sello el día, consistoriado y residente en la ciudad de Barahona, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

### CONDICIONES:

PRIMERA: El señor Confesor Pérez García por medio del presente...

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número 1187  
en el folio 244 del Libro Letra 5 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 5  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de

19 73

Enchargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato por medio del cual el 2

ASUNTO: Sr. Confesor Pérez García traspasa al Est. Dom. PAG  
 a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos  
 bajo reguío, con una ext. superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras  
 constituidos por varias porciones de terreno ubicadas en el M. de Barahona.

sente acto vende, cede y tranfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos, bajo reguío con una extensión superficial de 2,275 (dos mil doscientas setentacinco) tareas, 71 (setentuna) varas conuqueras, y sus mejoras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Porción con una extensión superficial de 25 (veinticinco) hectáreas, 34 (treinticuatro) áreas, 82 (ochentidos) centiáreas, 05 (cinco) dm<sup>2</sup>, ubicada dentro de la Parcela #168 (ciento sesentiocho) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, Sección La Canoa, sitio de Alpargatal, amparada por el Certificado de Título No.1060, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal; y

b) Una porción con una extensión superficial de 117 (ciento diecisiete) hectáreas, 74 (setenticuatro) áreas, 72 (setentidós) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No.179 (ciento setentinueve) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, Sección La Canoa, amparada por el Certificado de Título No. 1859, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido en la suma de RD\$117,266.58 (ciento diecisiete mil doscientos sesentiseis pesos con cincuentiocho centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$29,408.04 (veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos con cuatro centavos oro dominicano), mediante cheque No. 910259, expedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del señor Confesor Pérez García;

b) La suma de RD\$43,631.30 (cuarentitres mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Confesor Pérez García, de 5 (cinco) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento).

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA DEL Ord 19 73

REGISTRADA con el Número 1187  
en el folio 294 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de

Marzo 1973

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato por medio del cual

3

ASUNTO

el señor Confesor Pérez García traspasa al Est.

PAG

Dom.. a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas, y sus mejoras, const. por varias porciones de terreno ubicados en el Municipio de Barahona.

diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solar No.7) (siete) de la Manzana (cinco guión E) Unidad Maguana; Solar No. 28 (veintiocho) de la Manzana 4-B (cuatro guión B), Unidad Marién; Solar No.10 (diez) de la Manzana 5-F (cinco guión F), Unidad Maguana; Solar No.11 (once) de la Manzana 5-F (cinco guión F), Unidad Maguana; y Solar No.60 (sesenta) de la Manzana 4-I (cuatro guión I), Unidad Marién, todos del Plano Particular), con áreas respectivas de 649.40 (seiscientos cuarentinueve punto cuarenta), 880.38 (ochocientos ochenta punto treintiocho), 800.00 (ochocientos), 600.00 (seiscientos) y 1,353.35 (mil trescientos cincuentitres punto treinticinco) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No.68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

e) La suma de RD\$1,757.28 (mil setecientos cincuentisiete pesos con veinticinco centavos oro dominicano), mediante cheque No.910270, expedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar crédito por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, adeudado a esa institución bancaria por el señor Confesor Pérez García; juntamente con su padre Ciriaco Pérez Sánchez, según cuenta No.04-01-60-0028-5;

d) La suma de RD\$37,400.00 (treintisiete mil cuatrocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Confesor Pérez García, de "Bonos del Tesorero Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: Siete (7) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 4 (cuatro) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno; y

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano de la suma de RD\$5,069.96 (cinco mil sesentinueve pesos con noventa y seis centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco el señor Confesor Pérez García, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territo-



LEGISLATURA DEL 19 19 73

REGISTRADA con el Número \_\_\_\_\_  
en el folio 244 del Libro Letra \_\_\_\_\_ de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
19 53

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*

# CONGRESO NACIONAL

Res. Apro. del contrato por medio del cual  
 ASUNTO: el Sr. Confesor Pérez García traspassa a título PAG 4  
 de venta al Est. Dom. terrenos aptos para el cultivo del arroz y plá-  
 tanos bajo reguío, con una ext. superficial de 2,275.71 tareas, y sus  
 mej. const. por varias porciones de terr. ubicados en el M. de Bara-  
 hona:

rial aplicable a los inmuebles objeto de vent, según consta en formulas  
 rio de fecha 30 de enero de 1973, expedido por la Dirección General  
 del Impuesto sobre la Renta.

TERCERO: El señor Confesor Pérez García acepta que el Estado  
 Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del  
 presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, ra-  
 zón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de  
 descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que  
 el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Confesor  
 Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez la suma de RD\$1,757.28 (mil set-  
 ecientos cincuentisiete pesos con veintiocho centavos oro dominica-  
 no) que éstos le adeudan, incluyendo capital e intereses cortados  
 al 31 de enero de 1973, según Cuenta No.04-01-60-0028-5, y al reci-  
 bir del Estado Dominicano el cheque No.910270, expedido en su favor  
 por el Tesorero Nacional, por el referido valor, por medio del pre-  
 sente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencio-  
 nados señores Confesor Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez por el  
 monto de dicho crédito, y asimismo, autoriza al Registrador de Títu-  
 los del Departamento de San Cristóbal a cancelar los gravámenes que  
 afectan la Parcela No.169 del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del  
 Municipio de Barahona, inscrita en el Certificado de Título No.1060  
 que ampara la mencionada parcela.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido  
 a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles  
 que traspassa el Estado Dominicano al señor Confesor Pérez García un  
 valor que excede de RD\$20,000.00 en cumplimiento a lo dispuesto por  
 el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente  
 contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno pa-  
 ra cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán,  
 Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día uno  
 (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973)



1<sup>ra</sup> LEGISLATURA DEL 19 23

REGISTRADA con el Número 1187 de

en el folio 294 del Libro Letra 5 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 4 de

19 23

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato por medio del cual

ASUNTO: el Sr. Confesor Pérez García traspasa al Est. Dom. a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo reguío con una ext. sup. de 2,275.71 tareas y sus mejoras, const. por varias porciones de terr. ubicados en el Municipio de Barahona. PAG 5

POR EL ESTADO DOMINICANO:

\_\_\_\_\_

POR EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

\_\_\_\_\_

POR EL VENDEDOR:

\_\_\_\_\_

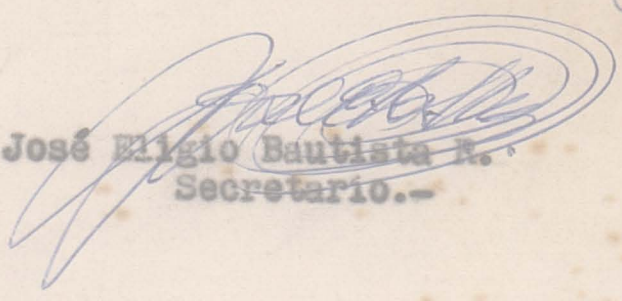
Yo, Dr. José Cassá Logroño, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:\_\_\_\_\_

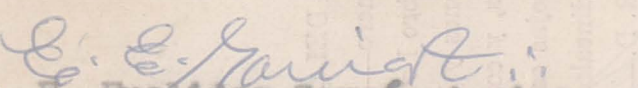
PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario de fecha 30 de enero de 1973, en el cual consta que el señor Confesor Pérez García debe pagar al fisco la suma de RD\$5,069.96 por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agron. Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Confesor Pérez García, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día uno (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. José Cassá Logroño  
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración-

  
José Eligio Bautista R.  
Secretario.-

  
E. Ezequiel García Aquino  
Vicepresidente en Funciones.

Ireneo Petronio Pérez Reyes  
Secretario Ad-Hoc.-

gac.-



19 LEGISLATURA DEL 2013

REGISTRADA con el Número 244 de el folio 2 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 5 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de 11 de 2013

[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

6/

ENTRAB: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el señor Confesor Pérez García, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3430, Serie 18, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El señor Confesor Pérez García por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos, bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275 (dos mil doscientas setenticinco) tareas, 71 (setentiuna) varas conuqueras, y sus mejoras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Porción con una extensión superficial de 25 (veinticinco) hectáreas, 34 (treinticuatro) áreas, 82 (ochentidós) centiáreas, 05 (cinco) dm<sup>2</sup>, ubicada dentro de la Parcela #168 (ciento sesen-

-2-

tiocho) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, Sección La Canoa, sitio de Alpargatal, amparada por el Certificado de Título No.1060, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal; y

b) Una porción con una extensión superficial de 117 (ciento diecisiete) hectáreas, 74 (setenticuatro) áreas, 72 (setentidos) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No.179 (ciento setentinueve) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, Sección La Canoa, amparada por el Certificado de Título No. 1859, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido en la suma de \$117,266.58 (ciento diecisiete mil doscientos sesentiseis pesos con cincuentiocho centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de \$29,408.04 (veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos con cuatro centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 910269, expedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del señor Confesor Pérez García;

b) La suma de \$43,631.30 (cuarentitres mil seiscientos treintaun pesos con treinta centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Confesor Pérez García, de 5 (cinco) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento dieciséis reformada quión setecientos ochenta) del Distrito

...../

Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situa-  
 das en la Urbanización Los Cacicazgos (Solar No.7 (sie-  
 te) de la Manzana 5-E (cinco guión E) Unidad Maguana;  
 Solar No.28 (veintiocho) de la Manzana 4-B (cuatro  
 guión B), Unidad Marién; Solar No.10 (diez) de la Man-  
 zana 5-F (cinco guión F), Unidad Maguana; Solar No.11  
 (once) de la Manzana 5-F (cinco guión F), Unidad Magua-  
 na; y Solar No.60 (sesenta) de la Manzana 4-I (cuatro  
 guión I), Unidad Marién, todos del Plano Particular),  
 con áreas respectivas de 649.40 (seiscientos cuarenti-  
 nueve punto cuarenta), 880.38 (ochocientos ochenta pun-  
 to treintiocho), 800.00 (ochocientos), 600.00 (seis-  
 cientos) y 1,353.35 (mil trescientos cincuentitres pun-  
 to treinticinco) metros cuadrados, amparadas por el  
 Certificado de Título No.68-1593, expedido por el Re-  
 gistrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) La suma de \$1,757.28 (mil setecientos cincuen-  
 tisiete pesos con veintiocho centavos oro dominicano),  
 mediante Cheque No. 910270 , expedido en fecha 1 de  
 febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del  
 Banco Agrícola de la República Dominicana, para cance-  
 lar crédito por ese valor, incluyendo capital e intere-  
 ses cortados al 31 de enero de 1973, adeudado a esa  
 institución bancaria por el señor Confesor Pérez García,  
 juntamente con su padre Ciríaco Pérez Sánchez, según  
 Cuenta No.04-01-60-0028-5;

d) La suma de \$37,400.00 (treintisiete mil cua-  
 trecientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso  
 en favor del señor Confesor Pérez García, de "Bonos del  
 Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987",  
 distribuidos en la siguiente forma: Siete (7) bonos

Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 4 (cuatro) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno; y

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano de la suma de RD\$5,069.96 (cinco mil sesentinueve pesos con noventa y seis centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco el señor Confesor Pérez García, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en formulario de fecha 30 de enero de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

TERCERO: El señor Confesor Pérez García acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Confesor Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez la suma de RD\$1,757.28 (mil setecientos cincuenta y siete pesos con veintiocho centavos oro dominicano) que éstos le adeudan, incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, según Cuenta No. 04-01-60-0028-5, y al recibir del Estado Dominicano el cheque No. 910270, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, por el referido valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores Confe-

-5-

por Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez por el monto de dicho crédito, y asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal a cancelar los gravámenes que afectan la Parcela No.168 del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, inscrita en el Certificado de Título No.1060, que ampara la mencionada parcela.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano al señor Confesor Pérez García un valor que excede de de \$20,000.00, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 20 (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL BANCO AGRICOLA DE  
LA REPUBLICA DOMINICANA:

POR EL VENDEDOR:

-----Yo, Dr. José Cassá Logroño, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: -  
PRIMERO: que he tenido a la vista el Formulario de fecha

-al dorso-

por Pérez García y Ciriacó Pérez Sánchez por el monto de dicho crédito, y asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal a cancelar los gravámenes que afectan la Parcela No.168 del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Municipio de Barahona, inscrita en el Certificado de Título No.1060, que cubre la mencionada parcela.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano al señor Confesor Pérez García un valor que excede de \$20,000.00, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Handwritten Signature]

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

[Handwritten Signature]  
[Handwritten Signature]

POR EL VENDEDOR:

-----Yo, Dr. José Cassá Logroño, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: -PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha

30 de enero de 1973, en el cual consta que el señor Confesor Pérez García debe pagar al fisco la suma de RD\$5,069.96 por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón, Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Confesor Pérez García, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día uno (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).



Dr. José Casca Logroño,  
Notario Público.-

del presente contrato, y para las no previstas se mani-  
ten al término común.

Este es una (1) original de un mismo tenor y  
efecto, uno para cada una de las partes contratantes,  
en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital  
de la República Dominicana, hoy día uno (1)  
del mes de febrero del año mil novecientos setenta y

*[Signature]*

FOR THE DOMINICAN REPUBLIC

*[Signature]*

FOR THE DOMINICAN REPUBLIC

del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).